

ARTÍCULO

¿Está perjudicando a la sociedad?

El administrador responde si actúa de forma negligente.

En general, los administradores tienen un margen de actuación discrecional a la hora de tomar decisiones de negocio, y no es posible exigirles responsabilidades si se equivocan. Eso sí: deben actuar de forma diligente y con prudencia, con arreglo a un proceso de decisión adecuado, con información suficiente, sin interés personal en el asunto y de buena fe.

Por tanto, el administrador sí deberá responder frente a la sociedad por los perjuicios que le ocasione si incumple alguna de estas premisas (o si sus actos son contrarios a la ley o los estatutos), siempre que exista un nexo causal entre la actuación y el daño sufrido por la sociedad.

Si se dan estos requisitos, es posible interponer una "acción social de responsabilidad" contra el administrador, para obligarle a resarcir a la sociedad por el daño sufrido.

Nuestros asesores estudiarán su caso tanto si usted es socio como si es administrador social.



NEXO CAUSAL

La necesidad de que exista un nexo causal entre la actuación del administrador y el daño sufrido por la empresa impide que exista responsabilidad si el daño se produce por caso fortuito o fuerza mayor.